REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8102228**

ARANGO PELAEZ

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

Juan David Arango P.

FIRMA



Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social

BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal

CR 50 NO. 51 00

42. Correo electrónico JURIDICA.ESP.BELLO.ANT@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 0 8 0 3 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 2 5 0 7 2 5	3 5 1 3	2 0 2 5 0 7 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8															

- Impuesto al patrimonio
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO PELAEZ JUAN DAVID

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellin	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 7 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 2 2 6 2 2 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 7 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 5 1 1 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Representación | 001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 1 0 2 2 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARANGO	PELAEZ	JUAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CR 50 NO. 51 00

42. Correo electrónico JURIDICA.ESP.BELLO.ANT@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 0 8 0 3 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 2 5 0 7 2 5	3 5 1 3	2 0 2 5 0 7 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8															

03- Impuesto al patrimonio
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO PELAEZ JUAN DAVID
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-12-2025 09:57:53AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 7 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 2 2 6 2 2 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 7 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 5 1 1 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226644170

(415)7707212489984(8020) 000014122664417 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 1 4 1 5	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 1 0 2 2 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARANGO	PELAEZ	JUAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/04/2026 - 5:52:02 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030136185 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xcaddsaKldAQaIif

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P
Sigla:	No reportó
Nit:	901971415-7
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-822622-12
Fecha de matrícula:	25 de Julio de 2025
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 50 38 320 BG L R
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	juridica.esp.bello.ant@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3137080315
Teléfono comercial 2:	3136009813
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 50 38 320 BG L R
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	juridica.esp.bello.ant@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3137080315
Teléfono para notificación 2:	3136009813
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de julio de 2025 del Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025, con el No. 29707 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto social los definidos en el Acuerdo municipal N° 015 de BELLO 29 de julio 2024 por medio del cual se autorizó al Alcalde para la creación de una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA 4A SMART CITY, para que desarrolle su objeto conforme a lo establecido en las leyes 1258 de 2008, 142 y 143 de 1994, sus estatutos, el Código de Comercio y demás legislación aplicable a las actividades económicas realizadas.

El objeto comprende, a título enunciativo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, así como la prestación del servicio público de alumbrado público.

Igualmente, prestará los servicios o actividades complementarias y asimiladas de estos servicios, incluyendo lo dispuesto en los artículos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Adicionalmente, podrá llevar a cabo la prestación de las siguientes actividades:

1. Actividades de Movilidad. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades: Zonas de Estacionamiento Regulado, gestor de parqueaderos, interventorías de obras del plan vial, plan de gestión de movilidad, programas de educación, señalización vial, semaforización y demás aspectos relacionados con las actividades principales y complementarias de movilidad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Actividades de Seguridad. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades: gestión de la seguridad vial, cámaras de seguridad, centros de control, código de policía, semaforización inteligente y demás aspectos relacionados con las actividades principales y complementarias de seguridad.

3. Actividades de Convivencia. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades: centros de conveniencia, parques, escenarios deportivos, red pública de bicicletas, patinetas públicas eléctricas, autos eléctricos, interventorías a obras de plan educación, y demás aspectos relacionados con las actividades principales y complementarias de Convivencia.

4. Actividades de Amoblamiento. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades: publicidad visual (vallas, paraderos, mogadores, entre otros asuntos relacionados), explotación espacio público, antenas telecomunicaciones y demás aspectos relacionados con la actividades principales y complementarias de amoblamiento.

5. Actividades de Energías renovables. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades frente a: paneles solares, iluminación led, operar e invertir en procesos de alumbrado público, desarrollos tecnológicos asociados, y demás aspectos relacionados con la actividades principales y complementarias de amoblamiento.

6. Actividades de Smart City. La Empresa de Servicios Públicos podrá, entre otros, ejecutar las siguientes actividades frente a: Desarrollos ILOT (Internet de las Cosas), sensorización inteligente_ de la ciudad, explotación comercial de la data, soluciones tecnológicas, generación de contenidos, operador catastro multipropósito, ciberseguridad, apoyo tecnológico a la gestión de impuestos.

Así mismo, podrá asociarse en sociedades y entidades sin ánimo de lucro, consorcios con otras entidades naturales o jurídicas, públicas, mixtas y privadas, suscribir contratos y/o convenios colaborativos, interadministrativos, alianzas estratégicas y otros mecanismos de vinculación contractuales; celebrar todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, realizar todo tipo de alianzas y acuerdos empresariales, así como ejecutar planes y programas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 y crear y ser parte de otras

sociedades o empresas, previo cumplimiento de los requisitos legales a que hubiere lugar; brindar apoyo a las entidades del orden administrativo en la formulación de proyectos, programas y planes relacionados con su objeto social.

La Empresa podrá celebrar todos los actos jurídicos y desarrollar todas las actividades permitidas por la ley que resulten necesarias, útiles, conexas o complementarias al desarrollo del objeto social aquí definido, incluyendo la participación en alianzas público-privadas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y cualquier otra forma de asociación autorizada por la normativa vigente.

RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El parágrafo 6 del artículo tercero del Acuerdo 15 del 29 de julio de 2024, dispone "El municipio de Bello realizará los trámites administrativos necesarios para hacer la trasferencia del impuesto de alumbrado público como operador designado en los términos de la ley 1819 de 2016".

En el presente proceso de conformación de la sociedad como ente descentralizado, implica la destinación específica del impuesto de alumbrado público del Municipio de Bello, así como en la transferencia del recaudo para atender los costos de prestación del servicio en todos sus componentes, que estarán a cargo de la sociedad a ser constituida, con la transferencia y la cesión del recaudo correspondiente.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURIDICA

La sociedad no podrá constituirse en garante, fiador, codeudor o avalista de obligaciones contraídas por sus accionistas o por terceros, ni podrá caucionar con sus bienes obligaciones ajenas a su objeto social, salvo que dicha operación represente un beneficio directo, concreto y manifiesto para la sociedad y haya sido previamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas, mediante decisión adoptada con las mayorías establecidas en los presentes Estatutos y én la ley.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor : $7.000.000.000,00

Recibo No.: 0030136185 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xcaddsaKldAQaIif

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	:	7.000,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE. La representación legal será ejercida por él Gerente, el cual será nombrado o elegido para el período que libremente determine la Junta Directiva o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

NOMBRAMIENTO Y CALIDADES El Gerente será elegido por la Junta Directiva, cuando esté creada, para períodos de cuatro (4) años, o en forma indefinida, contados a partir del del afilo de la fecha en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, sin perjuicio ele que pueda ser prorrogable por la Junta Directiva o la misma pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no voto en sus decisiones.

La designación del primer gerente se hará conforme a lo estipulado en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES GENERALES Además de las facultades y deberes que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva, el Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Direccionar el funcionamiento integral de la Empresa según lo establecido en los Estatutos, la Constitución y la Ley.

2. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto

3. Formular el plan estratégico institucional, así como ejecutar y realizar seguimiento a los planes operativos anuales, asegurando su alineación con los objetivos de la sociedad.

4. Liderar y procurar altos niveles de desempeño en los procesos y asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones administrativas, económicas, técnicas, financieras, jurídicas y contables, conforme a las políticas y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

5. Representar a la sociedad ante los accionitas, terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

6. Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Empresa, así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden.

7. Preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la Junta Directiva

8. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, dentro de los límites señalados por los dueños y la Junta Directiva.

9. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, y que no corresponda a otros órganos. 10. Presentar anualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionista(s) los estados financieros obligatorios, junto con un informe general de gestión que se refiera a la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, la evolución previsible de la sociedad, y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores, y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11. Designar y remover libremente a los empleados de la empresa conforme a las atribuciones conferidas en los estatutos y la Junta Directiva.

12. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

13. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

14. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

15. Preparar el presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, así como ejecutarlo conforme a las autorizaciones concedidas.

16. Dirigir la actividad contractual y firmar todos los actos y contrato, propios del objeto social de la empresa, según el manual de contratación interno de sociedad.

17. Delegar la realización de actos, contratos y operaciones relacicipadas con el objeto social de la empresa en los empleados del nivel directivo.

18. Responder por el control interno de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la 142 de 1994.

19. Coordinar y las relaciones con entidades del sector público y privado, organismos de control, y demás partes interesadas, en el marco del objeto social de la sociedad, así como supervisar la rendición de cuentas e infotmes.

20. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, los Estatutos, los reglamentos internos o la Junta Directiva, o que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social.

21. Formalizar y dar curso la. colocación de acciones para la vinculación de los (s) estratégico(s) previstos para la integración del capital y aportes de inversión en los proyectos estratégicos de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de julio de 2025, de la Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025, con el No. 29707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JUAN DAVID ARANGO PELAEZ	C.C. 8.102.228

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4321
Actividad secundaria código CIIU: 3513

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0030136185 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xcaddsaKldAQaIif

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $689.429.858,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0030136185 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xcaddsaKldAQaIif

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294696621

PIB
16:45:56

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DAVID ARANGO PELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8102228:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

22/04/26

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294696719

PIB
16:46:48

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P identificado(a) con NIT número 9019714157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

22/04/26

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:43:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8102228
Código de Verificación	8102228260421164317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

22/04/26

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

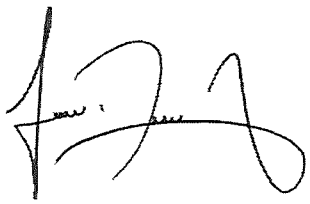
Yo, **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ,** identificad(o)a con cédula de ciudadanía N° 8.102.228 de Medellín, actuando como Representante Legal de BELLO SMART CITY SAS-ESP identificada con el NIT 901971415-7, declaro bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizo expresamente a la Entidad, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el Municipio de Bello procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Adicionalmente manifiesto mediante este documento que no estoy siendo investigado por cuestiones penales, fiscales ni disciplinarias al momento de la suscripción del presente documento.

Dado en el municipio de Bello, a los 22 días, del mes de abril de 2026



22/04/26

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
8.102.228
BELLO SMART CITY SAS-ESP
NIT 901971415-7

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:49:50 PM horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8102228**

Apellidos y Nombres: **ARANGO PELAEZ JUAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

22/04/26

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8102228 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/04/2026 02:10 PM

Código Verificación: **AHCEFVQ8JD**

Válida hasta: **21/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

22/04/26

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2026 04:51:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8102228** y Nombre: **JUAN DAVID ARANGO PELAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138680229** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

22/04/26

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:55:22 horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8102228,** Apellidos y Nombres **ARANGO PELAEZ JUAN DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BELLO SMART CITY**, con NIT **901971415-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

22/04/26

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

1573

1573

Yo igual voy en un momento a organizarla	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1150	CD	C1	CD	2025	

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P NIT. 901.971.415-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ**, Secretaria de inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del municipio de Bello, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254 expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, mediante Acta N° 450, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto N°202504000252 del 25 de junio del 2025 *"Por medio del cual se realiza la delegación de la contratación del Municipio De Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula No. 8.102.228, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P"**, distinguida con el número de identificación tributaria 901.971.415-7 , plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en adelante **BELLO SMART CITY**. o **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las

demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE:** El alcance del objeto contractual comprenderá la administración de los recursos entregados por parte del Municipio de Bello, para la realización de las acciones pertinentes de selección y contratación de los proveedores de los servicios requeridos con los cuales se satisface las necesidades de la administración, encaminadas a lo descrito en la ficha técnica. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.

b) Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

c) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.

d) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

e) Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.

OBLIGACIONES EMPRESA EDUNORTE.

a) Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar cronograma y/o propuesta de trabajo de las actividades a realizar.

b) Administrar los recursos y ejecutarlos según el objeto y su alcance.

c) Desarrollar los procesos de selección y contratación para los servicios solicitados por el Municipio de Bello al interior del contrato interadministrativo.

d) Constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; cuenta exclusiva para manejo de dineros públicos.

e) Reintegrar al Municipio de Bello los rendimientos financieros que se generen en la cuenta.

f) Liquidar oportunamente y cuando se requiera, los contratos suscritos con terceros, de acuerdo con el reglamento de contratación interno y expedir las correspondientes certificaciones a solicitud de los interesados.

g) Realizar el pago oportuno a los proveedores de los servicios en ejecución del presente contrato, con sujeción a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al mismo.

h) Enviar el reporte mensual, o a solicitud del Supervisor del contrato, de los recursos transferidos por el Municipio de Bello.
i) Exigir al tercero proveedor del servicio las correspondientes pólizas contractuales.
j) Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, integral y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente.
k) Coordinar con el Supervisor del contrato, la ejecución de este en materia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
l) Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución logística del contrato interadministrativo.
m) Con el informe mensual de la ejecución de los recursos administrados, debe remitir al Municipio de Bello el extracto bancario que contenga el valor de los rendimientos financieros de la cuenta destinada para su manejo, a efectos de que el Municipio de Bello pueda emitir la respectiva cuenta de cobro.
n) Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del alcance contractual en cada uno de los objetivos contemplados dentro del estudio.
o) Ceñirse a lo estipulado dentro de las fichas técnicas de cada uno de los componentes fijados en los estudios.
p) Realizar la entrega física de las evidencias que den soporte de la ejecución del contrato.
q) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta comercial presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO:

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
b) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Ejercer la supervisión del presente contrato.
d) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
e) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).**

CONCEPTO	
Recursos a Administrar	$466.679.112,00
Honorarios por administración (6%)	$28.000.746,72
IVA Honorarios	$5.320.141,88
TOTAL	**$ 500.000.000,00**

FORMA DE PAGO:

Los recursos del presente contrato se desembolsarán por parte del Municipio de Bello de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** Dicho valor asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($466.679.112,00), y serán desembolsados así: un único desembolso por el cien por ciento (100%) de estos recursos, esto es, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($466.679.112,00), dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa presentación del cronograma de actividades a realizar y certificación de apertura de la cuenta destinada para el depósito de estos recursos. Asimismo, deberá anexar cuenta de cobro, certificado de pago del sistema de seguridad social por parte del contratista, informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de la cuenta como exenta de gravamen a los movimientos financieros. **HONORARIOS (6% - IVA INCLUIDO)** Dicho valor asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS Y SESENTA CENTIMOS MONEDA CORRIENTE ($33.320.888,60), correspondientes a los honorarios por administración del seis por ciento (6%) y su respectivo IVA. Estos se cancelarán en dos (2) pagos iguales, así: a. Primer pago (50%) por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA CENTIMOS MONEDA CORRIENTE ($16.660.444,30), previa presentación de informe y suscripción de la contratación derivada, con la autorización del supervisor del contrato. b. Segundo pago (50%) por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA CENTIMOS MONEDA CORRIENTE ($16.660.444,30), previa presentación del informe final y con la autorización del supervisor del contrato. **NOTA** 1. El desembolso correspondiente a los recursos a administrar debe ser facturado de manera independiente a los recursos correspondientes por honorarios de administración y presentar ambas facturas según la anterior forma de desembolso con toda la documentación correspondiente. **NOTA 2.** En cada pago el contratista deberá presentar la respectiva factura, informe de supervisión, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes con la materia. **NOTA 3.** El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda. **NOTA 4.** BELLO SMART CITY deberá constituir una cuenta independiente de manejo exclusivo para los recursos a administrar y otra cuenta independiente para los honorarios, en una entidad financiera legalmente constituida en Colombia. La cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a dichos recursos, por tratarse de recursos públicos. Por ende, BELLO SMART CITY debe informar al Municipio de Bello los certificados de cada una de las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes, evidenciando de manera clara que la cuenta destinada para los recursos a administrar está exenta conforme a lo anterior. **NOTA 5.** Suscrita el acta de inicio del contrato,

BELLO SMART CITY destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, el Municipio de Bello se obliga a gestionar y allegar a BELLO SMART CITY el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que el Municipio de Bello incumpla este requisito, los gravámenes financieros se deducirán de los recursos a administrar. Si se presenta cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles de antelación al pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio y un certificado original expedido por el banco. **NOTA 6.** Asimismo, una vez finalizado y liquidado el contrato, BELLO SMART CITY deberá reintegrar al Municipio de Bello los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de los recursos a administrar.

IMPUESTOS MUNICIPALES El Contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso que aplique y sobre el valor del Contrato adjudicado. Además, Por medio de Acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a Estampillas, distribuidas así: Pro-Cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) Justicia familiar (2%) y Adulto Mayor (2%) y Pro deporte (1%); en total un 5,7% en estampillas. **IMPUESTOS NACIONALES.** Se realizará el cobro de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO** El plazo del presente contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de administración delegada entre dos entidades públicas y donde los rendimientos de los recursos se devolverán a la administración de Bello; se toma la determinación de dar aplicación: Al Decreto 1082 de 2015; bajo las siguientes razones Por tratarse de la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo cuyo requisito esencial es que ambas partes sean catalogas como entidades públicas, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA OCTAVA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
914	22/09/25	03.24.13.031.202405088 0033.142.15.17.2.3.2.02.	613	RP.D.E Servicios de la administración pública	RP D.E.	$98.633.348	$80.000.000

		02.009.01.01.0610.0091 134		relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.			
1028	06/11/25	03.24.13.031.202405088 0033.142.15.47.2.3.2.02. 02.009.01.01.0967.0091 134	965	RB RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$420.000.000	$420.000.000

CLÁUSULA NOVENA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará en cabeza del señor **ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.404.964, Secretario de Movilidad del Municipio de Bello, o a quien haga sus veces. La supervisión incluye los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y contables. **PARÁGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA cumplirá el contrato de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: EL MUNICIPIO DE BELLO,** liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán

soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la ejecución contractual, se requerirá del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia
y Participación Ciudadana
Municipio de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Representante Legal
Bello Smart City

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda- Abogada Contratista	Fecha:	28/10/2025
Revisó:	Maricela Villegas Guisao – Profesional Especializada	Fecha:	28/10/2025
Aprobó:	Andrés Camilo Montoya Osorio – Secretario de Movilidad	Fecha:	28/10/2025

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1573 DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del parrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero, prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 1

Que, este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Bello es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura del Estado, el municipio busca en su quehacer diario, el cumplimiento de sus fines y deberes, entre otros: El Municipio de Bello es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura del Estado, el municipio busca en su quehacer diario, el cumplimiento de sus fines y deberes, entre otros:

- Servir a la comunidad.
- promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
- Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].
- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

[1] Constitución política, artículo 2

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que, la Secretaría de Movilidad, hace parte de la estructura orgánica del municipio, y tiene como objetivo proyectar y liderar la planificación a escala macro y meso para la movilidad humana, activa y sostenible del municipio de Bello en el corto, mediano y largo plazo. Igualmente, es la encargada de la regulación y el control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de desplazamiento de la comunidad y mantener la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio.

Que, de conformidad con los principios rectores de la movilidad y el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010), las administraciones de los entes territoriales deben direccionar sus esfuerzos en materia de movilidad, adoptando todas las disposiciones consignadas en esta Ley y los sistemas que redunden en la presentación de una ciudad más amable, donde se proteja la integridad de las personas cuando utilizan las vías colombianas; en el caso particular del municipio de Bello, la Administración Municipal debe orientar sus esfuerzos en la seguridad vial a través de la implementación de tecnología que permita la toma de decisiones y la mejor operatividad de los trámites y servicios de la Secretaría de Movilidad.

Que, el Artículo 160 de la Ley 769 de 2002, establece que el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

Que, asimismo, la Secretaría de Movilidad, tiene por misión el sostenimiento del flujo vehicular positivo, en aras de garantizar la movilidad y el tránsito de todos los habitantes en las diferentes calles que conforman el sistema vial, la buena movilidad y tránsito de todos los vehículos que circulan por las distintas vías del Municipio, además de mantener la atención y prevención de las diferentes circunstancias de accidentalidad, la contribución a la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y el fortalecimiento de la cultura en la seguridad vial, que en primer lugar conlleva a la seguridad ciudadana y en segundo lugar la salvaguarda del derecho a la libre circulación que le es inherente a las personas.

Que mediante el Decreto N°202504000252 del 25 de junio del 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO" se decreta en el *"ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad para realizar la etapa precontractual y contractual hasta la firma del respectivo contrato, en los Secretarios de despacho, respecto a las modalidades de selección y cuantías que se relacionan a continuación:"* dejando en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana la delegación de la contratación de la Secretaría de Movilidad, sin límite de cuantía. Así también en el *"PARÁGRAFO TERCERO: DELEGAR la dirección general, vigilancia y control de la ejecución contractual hasta la etapa pos contractual (terminación, liquidación, cierre y contratos de transacción cuando sea procedente), en cada uno de los secretarios, gerentes y/o directores del despacho que presentan la necesidad de la contratación. Su suscripción se hará de manera conjunta por el secretario, gerente y/o director de la dependencia que presenta la necesidad de la contratación y el supervisor."*

Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"JUNTOS CONSTRUIMOS"** está fundamentado en seis líneas estratégicas, entre las que se encuentra la Línea Estratégica 3: JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO y se enmarca en los sectores de Transporte, Minas y Energía y Vivienda Ciudad y Territorio, con la ejecución de siete (7) programas y catorce (14) proyectos de inversión. Por tanto, dentro del sector Transporte se contempla el programa 3.1.2: "JUNTOS POR UN MODELO CULTURAL DE LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE", cuyo objetivo es adoptar un modelo integral de movilidad segura y sostenible en el municipio de Bello, a través de la promoción de una cultura de respeto por la seguridad vial y el medio ambiente, el mejoramiento y modernización de vías con infraestructura segura para todos los usuarios, la gestión y control de la movilidad y la potencialización de una infraestructura de transporte público eficiente y sostenible, que permita ofrecer opciones de desplazamiento accesibles, seguras y amigables con el entorno.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS" del municipio de Bello, se establece un enfoque integral hacia una movilidad segura y sostenible. Que a través de la estrategia Gestión y control de la movilidad se encuentra el indicador de producto denominado sistemas de información implementados lo cual hace referencia a la implementación de la plataforma de ciudades inteligentes que integre datos y tecnologías relevantes que permiten integrar los servicios y la información de movilidad para la toma de decisiones desde la administración municipal, brindar un mejor servicio al usuario y transitar hacia una ciudad en el modelo de Smart City.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso señalar que se suscribió el contrato Nro. 1573 del 2025 con el contratista BELLO SMART CITY S.A.S E.S.P identificado con NIT No. 901.971.415-7 en cual tiene como objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO con fecha de inicio del ONCE (11) de noviembre de 2025 y plazo inicial DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el día 28 de diciembre de 2025 se recibió la solicitud por parte de Bello Smart City para la prórroga del contrato así:

> *"En mi calidad de Representante Legal de Bello Smart City S.A.S. E.S.P., y en atención al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 1573 de 2025, cuyo objeto es el fortalecimiento de la gestion y control de la movilidad a través de la implementación de infraestructura tecnológica en el marco de la estrategia de Smart Cities del Municipio de Bello, respetuosamente me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución del citado contrato*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en las razones técnicas y operativas expuestas en la Solicitud de Prórroga No. 006-CD, presentada por el proveedor encargado de la implementación de la infraestructura tecnológica y del software asociado, en la cual se evidencia la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar de manera integral las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.*
>
> *Dichas circunstancias están relacionadas, principalmente, con la necesidad de coordinar el despliegue y habilitación de la infraestructura tecnológica en los puntos definidos por el Municipio, así como con las limitaciones operativas derivadas de la coyuntura de cierre de vigencia y las fechas de fin de año, situaciones ajenas a la voluntad de las partes y que impactaron el cronograma inicialmente previsto.*
>
> *En ese sentido, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos perseguidos, solicitamos respetuosamente que el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1573 de 2025 sea ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, sin que ello implique modificación del valor contractual ni generación de compromisos adicionales."*

Así también, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente la modificación de los contratos estatales mediante otrosíes, siempre que tales modificaciones obedezcan a causas objetivas, estén debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contractual y se encuentren debidamente soportadas técnica, jurídica y financieramente. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 permite la adición y prórroga de los contratos cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece la obligación de las entidades estatales de adelantar estudios previos que sustenten la necesidad de modificar los contratos, incluyendo la prórroga del plazo, cuando estas resulten indispensables para la satisfacción del interés general.

En cuanto a la prórroga, esta procede cuando existen circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, que impiden la ejecución normal del contrato dentro del plazo inicialmente pactado, siempre que no se configure una modificación sustancial del objeto contractual. En el presente caso, la supervisión del contrato ha evidenciado la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del contrato, en desarrollo del mandato, Bello Smart

City suscribió el Contrato Derivado No. 006-CD-2025, orientado a la implementación de software e infraestructura tecnológico. Mediante comunicaciones formales de fechas 29 de diciembre de 2025, el contratista del contrato derivado solicitó prórroga del plazo, por causas ajenas a su voluntad, relacionadas con la dependencia técnica del software respecto del despliegue previo de infraestructura física y retrasos atribuibles a terceros y a la coyuntura de cierre de vigencia fiscal y fin de año.

Durante el plazo contractual sí se desarrollaron actividades sustanciales, particularmente en la fase precontractual del contrato derivado, lo cual demuestra ejecución efectiva, diligente y conforme al principio de planeación. El informe de Supervisión incorpora un cronograma técnico detallado, el cual demuestra que:

Las actividades a ejecutar son complejas, secuenciales y técnicamente dependientes. El proyecto se estructura en cinco (5) fases técnicas, con entregables verificables, que se desarrollan entre el 29 de diciembre de 2025 y el 10 de marzo de 2026, a saber:

Fases certificadas por la Supervisión:

- Entorno de Implementación. (Provisionamiento, dominios, accesos, parametrización inicial, compatibilidad técnica).
- Parametrización Operativa del Sistema (Configuración de paraderos, zonas, roles, flujos y dashboards).
- Carga Inicial de Datos y Configuración Funcional (Importación de información real y pruebas funcionales).
- Integraciones y Validación Técnica. (Integración con sistemas municipales, APIs, seguridad y estabilidad).
- Capacitación, acompañamiento y despliegue en producción (Usuarios, manuales, operación oficial y soporte post-producción).

Las actuaciones adelantadas por Bello Smart City S.A.S. E.S.P. se ajustaron a los lineamientos del contrato interadministrativo y a los principios de transparencia, selección objetiva y legalidad, tal como lo certifica expresamente el Supervisor.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, por las siguientes razones: La implementación del software de gestión de movilidad está técnicamente supeditada a la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica física (puntos, redes, dispositivos, interoperabilidad), la cual no se encontraba completamente desplegada dentro del plazo inicialmente pactado.

El cronograma original se vio afectado por factores exógenos, tales como: coordinación interinstitucional y con terceros proveedores, limitaciones operativas propias del cierre de vigencia fiscal y restricciones logísticas propias del fin de año, ampliamente reconocidas en la gestión pública.

PROPUESTA DE PLANEACIÓN DE PROYECTO					Lunes, 25 de Enero de 2026
				Días	Fecha fin
Fase 1 de Implementación: Gestión e Instalación de Equipos Actividades del Cliente: • Entrega oportuna de inventario (producción y bodega). • Identificación de cámaras, habilitados y activos. • Documentación inicial de entrada. • Carga de cámaras base (fijas de semáforo y otras). Actividades del PM: • Verificación de compatibilidad con infraestructura existente. Entregable: Sistema desplegado y operativo en entorno productivo	Semana 0 a 1	0%	29/12/2025	28	25/01/2026
Parametrización y Diseño del Sistema • Configuración de parámetros, zonas y comandos. • Definición de reglas, permisos y flujo de operación. • Parametrización de reglas operativas validadas. • Ajuste de dimensionamiento inicial. Entregable: Sistema configurado y validado funcionalmente.	Semana 0 a 1	0%	29/01/2026	28	26/02/2026
Carga Inicial de Datos y Configuración Avanzada • Importación de parámetros iniciales. • Validación de integridad de datos. • Configuración de usuarios y roles. • Pruebas funcionales sobre datos reales.	Semana 0 a 1	0%	26/02/2026	28	26/03/2026
Entregable: Sistema operando con datos productivos.					
Integraciones y Validación Técnica • Integración con sistemas municipales. • Validación de APIs y flujos de datos. • Pruebas de carga básica y estabilidad. • Ajustes de seguridad y disponibilidad. Entregable: Sistema integrado y técnicamente validado.	Semana 0 a 1	0%	26/03/2026	28	23/04/2026
Capacitación, Acompañamiento y Despliegue en producción • Capacitación a usuarios (administrativos y operativos). • Ajustes de funcionalidades y guías rápidas. • Acompañamiento en operación inicial. • Soporte posterior a producción.	Semana 0 a 1	0%	23/04/2026	28	21/05/2026

Así también se contempla un periodo para recibir a satisfacción la tecnología por parte de Bello Smart City y la verificación de las obligaciones contractuales y a su vez por parte de la secretaría de Movilidad. Es así como ejecutar el contrato en el plazo restante haría técnicamente inviable cumplir los estándares de calidad, interoperabilidad, seguridad de la información y pruebas funcionales exigidas en los estudios previos y resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando implementaciones incompletas o fallidas que afecterían el interés público.

La prórroga constituye una modificación accidental del contrato, plenamente válida, para el caso en concreto: no se altera el objeto contractual, no se incrementa el valor del contrato y se justifica en razones objetivas, técnicas y verificables.

La prórroga solicitada desarrolla y protege los siguientes principios:

- Planeación: ajusta el plazo a la realidad técnica del proyecto.
- Eficiencia y economía: evita reinicios contractuales o mayores costos futuros.
- Responsabilidad: asegura una ejecución completa y funcional.
- Interés general: garantiza que la inversión pública cumpla su finalidad.

La prórroga no implica adición presupuestal, ni modificación del valor total del contrato interadministrativo por lo que permite la adecuada ejecución y amortización de los recursos ya comprometidos, evitando implementaciones parciales y riesgos de ineficiencia o pérdida de valor de la inversión pública.

El ajuste al cronograma se justifica en que las actividades pendientes son secuenciales y dependientes de hitos técnicos no culminados. La ampliación hasta marzo de 2026 permite la instalación completa de infraestructura, las pruebas de interoperabilidad y la capacitación y puesta en marcha efectiva. .

En calidad de MANDANTE, el Municipio de Bello encuentra plenamente justificada la prórroga del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No 1573 de 2025, por cuanto:

- Se fundamenta en causas externas y objetivas.
- Está soportada en criterios técnicos, jurídicos y financieros sólidos.
- No modifica el objeto ni el valor contractual.
- Garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y del Plan de Desarrollo Municipal.

Que con el objetivo de brindar seguridad jurídica y financiera al contrato se debe modificar también la CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO en el sentido de modificar el desembolso de la forma de pago de los honorarios del contratista quedando así: "Se realizará un desembolso del 100% de los recursos por concepto de honorarios a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato creada por Bello Smart City. La supervisión autorizara el traslado de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato a las cuentas de BELLO SMART CITY del restante del recurso por concepto de honorarios mediante acta de avance de ejecución del proyecto previa presentación del informe detallado de cumplimiento de las obligaciones contraídas que evidencien la ejecución del 100% del objeto contractual.

Que debido a la importancia del proyecto y con el propósito de garantizar la prestación del servicio **se encuentra justificada la realización del Otrosí No 1 al contrato No. 1573 del 2025 el cual consiste en la prórroga desde el día 01/01/2026 hasta 31/03/2026 y la modificación a la forma de pago.**

2. OBJETO. OTROSÍ No 1 PRÓRROGA AL CONTRATO 1573 DE 2025.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.

3. PLAZO: En el sentido de prorrogar el plazo inicial desde 1/01/2026 hasta el 31/03/2026.

4. EL VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IMPUESTOS INCLUÍDOS. Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR

914	320-0-25	03-20-13-031-20240-5085003-142-15-17-2-3-2-02-02-065-01-01-0510-0091134	065	RPD 7 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados	RP D.E	$98.633.548	$98.633.548
1028	6-01-25	03-20-13-031-20240-5085003-142-15-17-2-3-2-02-02-065-01-01-0510-0091134	065	RPD 7 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados	RP D.E	$420.000.000	$420.000.000

Se modifica tambien la CLAUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO en el sentido de modificar el desembolso de la forma de pago de los honorarios del contratista quedando así: "Se realizara un desembolso del 100% de los recursos por concepto de honorarios a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato creada por Bello Smart City. La supervisión autorizará el traslado de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato a las cuentas de BELLO SMART CITY del restante del recurso por concepto de honorarios mediante acta de avance de ejecución del proyecto previa presentación del informe detallado de cumplimiento de las obligaciones contraídas que evidencien la ejecución del 100% del objeto contractual

5. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato seguirá siendo ejercida por el funcionario **ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.404.964**, en calidad de Secretario de Movilidad; para tal efecto, deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato 1573 de 2025 continuarán indemnes.

29 DIC 2025

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana.
Municipio de Bello

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

Anexos:

1. Solicitud de prórroga Bello Smart City del 19 de Diciembre de 2025.
2. Solicitud de Prórroga del contratista Sensoria del 26 de diciembre de 2025..
3. Informe de supervisión No 1 Bello Smart City.

Revisó y/o aprobó	Fecha	
Proyectó: Clara Elizabeth Ramírez Castañeda Asesora de contratos- Secretaría de Movilidad	30/12/2025	

INFORME DE SUPERVISIÓN 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1573

Entidad Contratante: Municipio de Bello

Contratista: Bello Smart City S.A.S. E.S.P.

Objeto del Contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad a través de la implementación de la infraestructura tecnológica en el marco de la estrategia de Smart Cities del Municipio de Bello.

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025

Valor: quinientos millones ($500.000.000)

Supervisor del Contrato: Gustavo Ernesto Gil Arenas - Supervisor del contrato derivado y enlace del contrato interadministrativo

1. Antecedentes

El Municipio de Bello y la empresa Bello Smart City S.A.S. E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1573, cuyo OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES.

De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP, el contrato inició su ejecución mediante Acta de Inicio suscrita el día 11 de noviembre de 2025.

2. Actividades desarrolladas (cronograma de actividades BELLO SMART CITY)

Una vez iniciado el contrato, la empresa Bello Smart City S.A.S. dio inicio a las actividades correspondientes a la etapa precontractual del contrato derivado, adelantando las siguientes actuaciones:

Realización del estudio previo técnico, jurídico y financiero, con el fin de identificar los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Búsqueda y verificación de posibles proveedores que cumplieran con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas para el desarrollo del proyecto.

El día 22 de diciembre de 2025, se envió invitación formal a la empresa SENSORIA CITY S.A.S. para la presentación de su oferta.

Entregable Diagnóstico del estado actual de la plataforma y SIG. Integración y Pruebas de Funcionalidad • Integración con plataforma de autenticación. • Implementación Portal Ciudadano PQRS. • Pruebas de funcionalidad y usabilidad. • Ajustes de seguridad y acceso. Entregable Sistema integrado y pruebas unitarias aprobadas.	Semanas (5s)	25s	04/03/2026	15	21/04/2026
Capacitación, Acompañamiento y Despliegue en producción • Capacitación a funcionarios administrativos y operativos. • Manuales de usuario y guías rápidas. • Acompañamiento en operación inicial. • Soporte post-salida a producción. Entregable Sistema en producción oficial y usuarios capacitados.	Semanas (5s)	30s	21/04/2026	15	12/05/2026

4. Conclusiones

De acuerdo con la verificación realizada, el proceso contractual adelantado se ajusta a los lineamientos establecidos en el contrato interadministrativo No. 1573, cumpliendo con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. El contrato derivado fue celebrado conforme a los requisitos legales y contractuales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los fines misionales del Municipio de Bello.

Se anexa copia del contrato celebrado para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ERNESTO GIL ARENAS

Director Operativo y de Proyectos

Supervisor del contrato derivado

Enlace del Contrato Interadministrativo 1573

Bello, 29 de diciembre de 2025

Doctor
Andrés Camilo Montoya Osorio
Secretaria de Movilidad
Municipio de Bello

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1573 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de Bello Smart City S.A.S. E.S.P., y en atención al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 1573 de 2025, cuyo objeto es el fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad a través de la implementación de infraestructura tecnológica en el marco de la estrategia de *Smart Cities* del Municipio de Bello, respetuosamente me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución del citado contrato.

La presente solicitud se fundamenta en las razones técnicas y operativas expuestas en la Solicitud de Prórroga No. 006-CD, presentada por el proveedor encargado de la implementación de la infraestructura tecnológica y del software asociado, en la cual se evidencia la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar de manera integral las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

Dichas circunstancias están relacionadas, principalmente, con la necesidad de coordinar el despliegue y habilitación de la infraestructura tecnológica en los puntos definidos por el Municipio, así como con las limitaciones operativas derivadas de la coyuntura de cierre de vigencia y las fechas de fin de año, situaciones ajenas a la voluntad de las partes y que impactaron el cronograma inicialmente previsto.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos perseguidos, solicitamos respetuosamente que el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1573 de 2025 sea ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, sin que ello implique modificación del valor contractual ni generación de compromisos adicionales.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos la total disposición de Bello Smart City S.A.S. E.S.P. para continuar trabajando de manera articulada con el Municipio de Bello, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y buena fe que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Gerente y Representante Legal
Bello Smart City S.A.S. E.S.P.
NIT 901.971.415-7

GUSTAVO ERNESTO GIL ARENAS
Director Operativo y de proyectos
Bello Smart City S.A.S. E.S.P.
Supervisor del contrato derivado
Enlace del Contrato Interadministrativo 1573

sensoria

Medellin 29 de diciembre 2025

Señor
Juan David Arango Pelaez
GERENTE
BELLO SMART CITY SAS

Contrato: **006-CD-2025**

Asunto: Solicitud de prórroga. la cual se comprende desde el 30 de diciembre del 2025 al 10 de marzo 2026 con el fin dar Culminación de Actividades comprendidas en el objeto y alcance del contrato.

Cordial saludo,

Por medio de la presente tiene como fin informar la situación actual por la cual nos estamos enfrentado en relación a la ejecución de las actividades programadas por medio de cronograma para el contrato registrado con número **006-CD-2025** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1573 DE 2025**".

Se han presentado retrasos en la ejecución del cronograma debido a

NIT 901356227-4
Bloque Sensoria
Calle 34 #70a - 35
Medellín, Colombia

sensoria

la necesidad de coordinar la implementación del software con el despliegue y habilitación de la infraestructura tecnológica en los puntos definidos por el municipio. Esta coordinación es indispensable para garantizar la correcta operación de la solución.

La coyuntura de las fechas de fin de año ha dificultado la instalación y puesta en funcionamiento de dicha infraestructura, lo que ha impactado directamente los tiempos de implementación del software, por causas ajenas a nuestra voluntad.

Por lo anterior, solicitamos una prórroga del contrato desde el 1 de enero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, con el fin de completar la implementación del software y el consumo total de la bolsa de servicios, garantizando una ejecución adecuada y conforme a los estándares establecidos.

Agradecemos la comprensión de Bello Smart City y reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del proyecto.

Atentamente,

Belmar Santanilla Gutiérrez
Representante Legal
Sensoria City SAS

Carrera 43A # 1 Sur - 27
Medellín, Colombia

15 de diciembre de 2028

Señor

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de movilidad

Bello

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato Interadministrativo No. 1573

Respetados señores:

El Municipio de Bello y la empresa **Bello Smart City S.A.S. E.S.P.** suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. 1573**, cuyo objeto es el **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES**.

De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP, el mencionado contrato inició su ejecución mediante **Acta de Inicio suscrita el día 11 de noviembre de 2025**.

En desarrollo del contrato, y atendiendo a las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para su adecuada ejecución, respetuosamente solicitamos la **prórroga del plazo contractual**, teniendo en cuenta que durante la **temporada decembrina** se han presentado dificultades operativas y administrativas que han impactado el normal desarrollo de las actividades programadas, tales como la disminución de disponibilidad de personal técnico especializado, la reducción de jornadas laborales y la limitación en los tiempos de respuesta de proveedores y terceros para la escogencia del contratista que ejecutara el contrato derivado

Lo anterior hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar de manera adecuada y conforme a los principios de eficiencia, planeación y cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo.

[illegible] se requiera para su trámite.

JUAN DAVID ARANGO PELAEZ

[illegible]

MINUTA OTROSÍ No 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No 1573 DE 2025

CONTRATO N°: 1190 CU C1 CD 2025 1573

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO / NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P NIT: 901.971.415-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRORROGA DEL PLAZO	DESDE 1/01/2026 HASTA EL 31/03/2026

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ**, Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del municipio de Bello, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254 expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, mediante Acta N° 450, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto N°202504000252 del 25 de junio del 2025 *"Por medio del cual se realiza la delegación de la contratación del Municipio De Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula No. 8.102.228, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P**", distinguida con el número de identificación tributaria 901.971.415-7 , plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en adelante **BELLO SMART CITY**, o **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA– Modifíquese** la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de

modificar el desembolso de la forma de pago de los honorarios del contratista quedando así: *"Se realizará un desembolso del 100% de los recursos por concepto de honorarios a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato creada por Bello Smart City. La supervisión autorizará el traslado de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato a las cuentas de BELLO SMART CITY del restante del recurso por concepto de honorarios mediante acta de avance de ejecución del proyecto previa presentación del informe detallado de cumplimiento de las obligaciones contraídas que evidencien la ejecución del 100% del objeto contractual."* **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** En el sentido de prorrogar el plazo inicial desde 1/01/2026 hasta el 31/03/2026. **CLÁUSULA CUARTA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se seguirán haciendo con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	COD IDG	NOMBRE DEL RUBRO	CUENTA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
914	22-ene-25	A-02-13-03-20240-5080033-142-15-1-2-3-2-02-02-009-0-1-01-0010-0001-034	6413	RPTIC Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados	RP DE	$98.632.148	$80.000.000
1028	06-11-25	A-02-13-03-20240-5080033-142-15-1-2-3-2-02-02-009-0-1-01-0010-0001-034	6413	RPTIC Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados	RP DE	$420.000.000	$420.000.000

CLÁUSULA QUINTA- INDEMNIDAD. Las demás cláusulas y condiciones del presente contrato permanecen indemnes y conservarán su sentido y alcance.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia
y Participación Ciudadana
Municipio de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Representante Legal
Bello Smart City S.A.S E.S.P

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda- Abogada Contratista	Fecha:	28/10/2025
Revisó:	Maricela Villegas Guisao – Profesional Especializada	Fecha:	28/10/2025
Aprobó:	Andres Camilo Montoya Osorio – Secretario de Movilidad	Fecha:	28/10/2025

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1573 DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero, prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No 2**

Que, el Municipio de Bello suscribió el contrato Nro. 1573 del 2025 con el contratista BELLO SMART CITY S.A.S E.S.P identificado con NIT No. 901.971.415-7 en cual tiene como objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO con fecha de inicio del ONCE (11) de noviembre de 2025 y plazo inicial DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió el OTROSÍ No 2 al contrato 1573 de 2025 ampliando el plazo hasta el 31 de marzo de 2026.

Que posteriormente, y con fundamento en las razones técnicas expuestas por el proveedor, la empresa **BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de entidad ejecutora y supervisora del contrato, presentó ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello la Solicitud de ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1573 de 2025, mediante comunicación suscrita por el Director Operativo y de Proyectos, de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026, documento mediante el cual se solicitó formalmente la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el **veinticuatro (24) de abril de 2026**,

con el fin de asegurar la culminación integral de las actividades técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual así:

> *"La presente solicitud se fundamenta en las razones técnicas expuestas por el proveedor encargado mediante la Solicitud de Prórroga No. 006-CD-2025, en la cual se establece la necesidad de desarrollar e implementar un nuevo módulo PMT, requerido por la Secretaría de Movilidad en reunión sostenida el 11 de febrero de 2026, como parte de los ajustes y funcionalidades adicionales orientadas a fortalecer la operación y gestión del sistema." (...)*
>
> *"Este nuevo desarrollo implica la ejecución de actividades adicionales de diseño, desarrollo, pruebas, despliegue y puesta en operación, organizadas en diferentes fases e hitos, que incluyen la radicación y configuración inicial, la gestión del trámite y subsanación, los procesos de pago, firma y generación de certificados, así como la salida a producción con su respectivo piloto operativo. Dichas actividades requieren un tiempo adicional para garantizar su correcta implementación, calidad y funcionalidad integral."*

Que, la prórroga del plazo contractual se fundamenta en la necesidad de desarrollar e implementar actividades adicionales relacionadas con la operación y funcionalidad del sistema tecnológico, particularmente la incorporación de nuevos módulos y funcionalidades requeridas por la entidad territorial para fortalecer la gestión de la movilidad. En efecto, la solicitud de ampliación señala que fue necesario adelantar el desarrollo e implementación de un nuevo módulo PMT, requerido por la Secretaría de Movilidad en reunión sostenida el once (11) de febrero de 2026 en el marco de la revisión técnica y capacitación y creación de usuarios, lo cual implicó la ejecución de actividades adicionales de diseño, desarrollo, pruebas, despliegue y puesta en operación del sistema sobre este módulo PMT.

Que, así también, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente la modificación de los contratos estatales mediante otrosíes, siempre que tales modificaciones obedezcan a causas objetivas, estén debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contractual y se encuentren debidamente soportadas técnica, jurídica y financieramente. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 permite la adición y prórroga de los contratos cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece la obligación de las entidades estatales de adelantar estudios previos que sustenten la necesidad de modificar los contratos, incluyendo la prórroga del plazo, cuando estas resulten indispensables para la satisfacción del interés general.

En consecuencia, verificada la solicitud presentada y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y contractuales exigidos, la supervisión concluye que la prórroga del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1573 de 2025 resulta procedente y necesaria para garantizar la culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato, sin que ello implique modificación del valor contractual. Por lo anterior, se determina viable prorrogar el plazo de ejecución

hasta el veinticuatro (24) de abril de 2026, término adicional razonable y suficiente para la finalización de los entregables y el cierre adecuado del proceso contractual.

Que debido a la importancia del proyecto y con el propósito de garantizar la prestación del servicio se encuentra justificada la realización del Otrosí No 2 al contrato No. 1573 del 2025 el cual consiste en la prórroga desde el día 01/04/2026 hasta 24/04/2026.

2. OBJETO. OTROSÍ No 2 PRÓRROGA AL CONTRATO 1573 DE 2025.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.

3. PLAZO INICIAL: Desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA 1 AL PLAZO: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/03/2026.

PRÓRROGA 2 AL PLAZO: En el sentido de prorrogar el plazo desde 01/04/2026 hasta el 24/04/2026.

4. EL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato sigue siendo la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IMPUESTOS INCLUÍDOS. Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
914	22/09/25	03.24.13.031.20240 50880033.142.15.17 .2.3.2.02.02.009.01. 01.0610.0091134	613	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$98.633.348	$80.000.000
1028	06/11/25	03.24.13.031.20240 50880033.142.15.47 .2.3.2.02.02.009.01. 01.0967.0091134	965	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$420.000.000	$420.000.000

5. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato seguirá siendo ejercida por el funcionario **ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.404.964,**

en calidad de Secretario de Movilidad; para tal efecto, deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato 1573 de 2025 continuarán indemnes.

25 MAR 2026

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

NOMBRES	FECHA	VB
Proyecto: Clara Elizabeth Ramírez Castañeda Asesora de contratos- Secretaría de Movilidad	19/03/2026	

	MINUTA OTROSÍ No 2 CONTRATO 1573 DE 2025.	

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO N°:	1180	CD	C1	CD	2025	1573

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P NIT. 901.971.415-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA DEL PLAZO No 1	DESDE 1/01/2026 HASTA EL 31/03/2026
PRÓRROGA DEL PLAZO No 2	DESDE 1/04/2026 HASTA EL 24/04/2026

Entre los suscritos a saber **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES** Secretaria de Planeación, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.101.433, expedida en el Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N° 202504000433 del 16 de octubre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202604000076 del 23 de febrero de 2026 *"Por medio del cual se realiza la delegación de la contratación del Municipio De Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula No. 8.102.228, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P**", distinguida con el número de identificación tributaria 901.971.415-7 , plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en adelante **BELLO SMART CITY**. o **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás

disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: OTROSÍ No 2 CONTRATO 1573 DE 2025**. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO** En el sentido de prorrogar el plazo desde 1/04/2026 hasta el 24/04/2026. **CLÁUSULA TERCERA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se seguirán haciendo con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
914	22/09/25	03.24.13.031.2024 050880033.142.15 .17.2.3.2.02.02.00 9.01.01.0610.0091 134	613	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$98.633.348	$80.000.000
1028	06/11/25	03.24.13.031.2024 050880033.142.15 .47.2.3.2.02.02.00 9.01.01.0967.0091 134	965	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$420.000.000	$420.000.000

CLÁUSULA CUARTA- INDEMNIDAD. Las demás cláusulas y condiciones del presente contrato permanecen indemnes y conservarán su sentido y alcance.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí en la ciudad de Bello en la fecha _____.

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Representante Legal
Bello Smart City S.A.S E.S.P

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda- Abogada Contratista	Fecha:	24/03/2026
Aprobó	Andrés Camilo Montoya Osorio – Secretario de Movilidad	Fecha	24/03/2026

	MINUTA OTROSÍ No 2 CONTRATO 1573 DE 2025.	

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1180	CD	C1	CD	2025	1573

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P NIT. 901.971.415-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA DEL PLAZO No 1	DESDE 1/01/2026 HASTA EL 31/03/2026
PRÓRROGA DEL PLAZO No 2	DESDE 1/04/2026 HASTA EL 24/04/2026

Entre los suscritos a saber **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES** Secretaria de Planeación, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.101.433, expedida en el Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N° 202504000433 del 16 de octubre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202604000076 del 23 de febrero de 2026 "*Por medio del cual se realiza la delegación de la contratación del Municipio De Bello*", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula No. 8.102.228, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P**", distinguida con el número de identificación tributaria 901.971.415-7 , plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en adelante **BELLO SMART CITY**. o **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás

disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: OTROSÍ No 2 CONTRATO 1573 DE 2025**. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SMART CITIES DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO** En el sentido de prorrogar el plazo desde 1/04/2026 hasta el 24/04/2026. **CLÁUSULA TERCERA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Los pagos que deberá efectuar el Municipio debido al presente proceso contractual se seguirán haciendo con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
914	22/09/25	03.24.13.031.2024 050880033.142.15 .17.2.3.2.02.02.00 9.01.01.0610.0091 134	613	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$98.633.348	$80.000.000
1028	06/11/25	03.24.13.031.2024 050880033.142.15 .47.2.3.2.02.02.00 9.01.01.0967.0091 134	965	RP.D.E Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Sistemas de información implementados.	RP D.E.	$420.000.000	$420.000.000

CLÁUSULA CUARTA- INDEMNIDAD. Las demás cláusulas y condiciones del presente contrato permanecen indemnes y conservarán su sentido y alcance.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí en la ciudad de Bello en la fecha

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Representante Legal
Bello Smart City S.A.S E.S.P

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramírez Castañeda- Abogada Contratista	Fecha:	24/03/2026
Aprobó	Andrés Camilo Montoya Osorio – Secretario de Movilidad	Fecha:	24/03/2026